Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 374-2015-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01024134) recibido el 06 de abril del 2015, por medio del cual don JOSÉ MONTEZA BESARES, solicita reingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, se modificó el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución Nº 042-2011-CU disponiendo que el estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años, para lo cual tienen que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso;

Que, con Resolución Nº 196-2012-CU del 20 de agosto del 2012, se aprobó la amnistía para que los alumnos que han dejado de estudiar más de diez (10) años, se matriculen en los Semestres Académicos 2012-B y 2013-A, previa evaluación de su currícula y el pago correspondiente, sin fraccionamiento alguno;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita reingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; señalando que dejó los estudios por motivos familiares, asimismo, indica que es profesor de carrera de la especialidad de ciencias biológicas Y químicas nombrado por el Ministerio de Educación, adjuntando copia del Record Académico;

Que, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante el Oficio Nº 465-2015-D-OAGRA recibido el 05 de mayo del 2015, adjunta el Informe Nº 046-2015-KMF/OAGRA de fecha 30 de abril del 2015, indicando que don JOSÉ MONTEZA BESARES, realizó su primera matricula en el año 1988 y la ultima en el Semestre Académico 1998-B, tiene dieciséis (16) años sin haber realizado matricula; asimismo, indica que el alumno cuenta con el record académico de la curricula anterior (Resolución Nº 108-94-CU) faltándole el curso de Control de Calidad II para egresar;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Nº 226-2015-AL recibido el 14 de mayo del 2015 opina, evaluados los actuados, que la solicitud del recurrente fue presentada con fecha 06 de abril del 2015 dirigido al señor Rector habiendo transcurrido cerca de 16 años que ha dejado de estudiar en esta Casa Superior de Estudios de conformidad a la copia simple del record académico que obra en autos y al Informe Nº 046-2015-KMF/OAGRA de fecha 30 de abril del 2015 de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; no pudiendo acogerse el solicitante a lo dispuesto en el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 226-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de mayo del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **DENEGAR**, la solicitud de **REINGRESO** presentado mediante Expediente Nº 01024134, solicitado por el señor **JOSE MONTEZA BESARES**, en atención a lo dispuesto por el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, R.E. e interesado.